



Contexto político, socioeconómico y cultural de surgimiento y desarrollo del PUC

Ana Correa*

Jorge Perano**

Inés León Barreto***

La máquina viva se nutre de ruido, de desorden y sus respuestas
a sus desafíos le permiten aumentar su complejidad.

La visión de un orden inmutable es la visión de una pesadilla,
nunca totalmente realizada, aun cuando múltiples
intentos han marcado el siglo XX.

Eugéne Enriquez, *Análisis e Intervención
en procesos relacionales e institucionales.*

Introducción

En este capítulo descriptivo y analítico presentamos las condiciones socio-históricas en que emergió y se desarrolló el PUC, como también algunos de sus efectos intangibles pero eficientes. Indagamos las principales condiciones y determinaciones del contexto socio histórico de producción con el propósito de identificar los componentes que promueven u obstaculizan el acceso a derechos, focalizando principalmente en el derecho a la educación de las personas privadas de libertad (ppl) alojadas en los Complejos Carcelarios (CC) y Establecimientos Penitenciarios (EP) de la provincia de Córdoba. Dilucidar esos componentes materiales y simbólicos implica un análisis del conjunto de condiciones y determinaciones contextuales en las que se ponen en juego las competencias políticas del programa para movilizar procesos institucionales y psicosociales, de manera tal que propicien en ppl el deseo de acceso y apropiación del sentido de la educación como derecho.

*Universidad Nacional de Córdoba | acorrea390@gmail.com

**Universidad Nacional de Córdoba | jorgeperano@hotmail.com

***Universidad Nacional de Córdoba | eonbarretoines@gmail.com

Condiciones socio-históricas de emergencia y desarrollo del PUC

El contexto político, económico y social en el cual emergió y se desarrolló el programa es un entramado dinámico de significaciones sociales (efectivas e imaginarias; instituidas e instituyentes) en permanente transformación de las relaciones de poder que posibilitan, obstaculizan y/o crean sentidos respecto de cierto objeto social o campo de problema.

A los fines de esta investigación nos interesamos en la problemática del acceso al derecho a la educación de las ppl que, en la acción inaugural de creación del programa, a fines de la década de los noventa en la FFyH UNC, no estaba planteado en términos de acceso a derecho. Sin dudas, un problema singular en esta población que da cuenta de una demanda socio histórica que se pronuncia en la pos dictadura cívico militar. Esto implica reconocer los aprioris históricos en las significaciones sociales estructurales y objetivas de las instituciones involucradas, como también de los sujetos sociales involucrados y las urgencias de legitimación institucional.

En este sentido, una premisa epistémica y metodológica explicitada desde el inicio, es que el problema “no puede abordarse solo desde la norma (...) sino que, es imprescindible la articulación con las instituciones de la sociedad en la multiagencialidad de los operadores de campos de saberes de conocimientos múltiples” (Perano, 2019, p. 57). En efecto las relaciones entre universidad y sistema de justicia involucran múltiples instituciones (cárcel, ministerios de justicia y educación, judicial, otras agencias) que cuentan con una historia, con intereses, disponibilidades, saberes y propósitos que responden a lógicas consagradas y en tensión. Por lo cual, realizamos niveles de lecturas descriptivas y analíticas a partir de la documentación existente (archivos, actas, convenios, conflictos, otros) para armar un corpus de las condiciones y determinaciones institucionales y de los principales agentes involucrados, para identificar las principales significaciones existentes referidas a la cuestión de acceso de derechos.

También es pertinente expresar que todo lo relativo a la educación en cárceles implicó un proceso de co-construcción de la demanda del acceso a derechos con lxs propixs internxs en el momento socio histórico a fines de la década de los noventa.

Acuerdos metodológicos para el ordenamiento de saberes

El primer paso consistió en componer, mediante las fuentes documentales, un corpus de análisis que nos permitiera identificar los principales hitos en los que se produjeron modificaciones de significaciones que incidieron en el modo de accionar de las instituciones. Para lo cual definimos una periodización organizada en tres momentos cronológicos: de 1999 a 2007; de 2008 a 2013 y de 2014 a 2019. Años en los que se produjeron transformaciones de las líneas de significaciones y conceptualizaciones de dispositivos de saber-poder a partir de los nuevos tiempos democráticos y posteriormente neoliberales, lo que se retomara en el capítulo 3 referido a la articulación que el PUC estableció con diferentes instituciones, en especial con el Servicio Penitenciario de Córdoba al analizar las relaciones de poder entre las instituciones involucradas con sus formas estratégicas de aceptabilidad, transacción y resistencias. Ello permitirá dilucidar las principales potencialidades y limitaciones de las acciones que sostienen lxs agentes en el espacio político.

Las fuentes documentales consideradas para este capítulo reúnen normativas jurídicas, resoluciones referidas al Programa Universitario en la Cárcel (PUC), el Reglamento Interno del PUC, un borrador de un régimen de alumnos privados de libertad, notas entre la Facultad de filosofía y Humanidades (FFyH) y el Servicio Penitenciario de Córdoba (SPC) referidas a recursos económicos y materiales, reclamos al SPC y a jueces, declaraciones, actas de la Comisión Mixta (2008 a 2012), entrevistas a referentes del P.U.C., informes anuales de la coordinación del programa y Trabajos Finales de Licenciatura referidos al PUC.

Los criterios amplios de orientación para la lectura de las fuentes documentales que enmarcan la existencia del PUC son, entre otros, configurar líneas de sentidos y significaciones atribuidos a la educación en la cárcel. Para esto identificamos los principales dispositivos históricos que van de las inquietudes iniciales de evangelización y asistencia en torno a la educación, a la cooperación y apropiación del derecho. Por ejemplo, estuvo presente y aún lo está, el “hacer un hombre útil” o cambiar al “sujeto delincuente”. En este sentido las claves del paradigma de derechos humanos buscan profundizar, en los procesos de educación, las formas de subjetivación. En esta línea y desde el paradigma a manera de prisma de los derechos humanos DDHH, como señala Pautassi (2012), se destacan y

puntúan los ajustes que, antes que nada, deberán realizar las instituciones, transversalizando el diálogo entre marcos normativos, políticos y prácticas institucionales, enfocando las responsabilidades que debe cumplir el Estado y la sociedad civil para propiciar el *reconocimiento de lxs sujetxs como sujetxs de derechos*, tanto en su ejercicio como en la exigibilidad de los mismos.

El diálogo entre políticas, normas y prácticas se apuntala en el sentido de responsabilidad, no solamente jurídica sino práctica de lxs agentes involucradxs en los procesos siguientes:

- Entre el Estado como *garante del ejercicio de derechos*, los ministerios gubernamentales y las universidades.
- Entre el adentro y el afuera carcelario, entre cárcel y sociedad y la *permeabilidad* para definir políticas públicas (Gutiérrez, 2012; De Giorgis, 2002; Baratta, 2004, entre otrxs) y de construcción cultural.
- Entre la norma jurídica y las prácticas sociales en la que se entiende la *participación individual y colectiva* como principal creador de ciudadanía en procesos de subjetivación.

Principales características del contexto socio histórico de surgimiento del PUC

Dicho contexto socio histórico se caracterizó, en términos amplios, por la condiciones y determinaciones del paradigma liberal que, en Argentina como parte de América Latina, se ancla en procesos de gobiernos autoritarios y/o conservadores que posibilitaron crear un nuevo sentido común en base al miedo (Monedero, 2018; Lakoff, 2008).

La década del 90' se puede caracterizar por transformaciones planetarias, económicas, políticas y sociales que marcó un juego de relaciones de poder en el camino del denominado proceso de "globalización". En Argentina, después de años de dictadura cívico-militar (1976-1983), se fueron consolidando significaciones sociales de una racionalidad instrumental sustentada en una exigencia de alta competitividad e individualismo desterritorializado que fue produciendo, en estas últimas décadas, descolectivización y desintegración social bajo la forma de *neoliberalismo*

(Svampa, 2016; Calveiro, 2021; Monedero, 2018; entre otrxs). Esta racionalidad neoliberal produjo efectos directos sobre la apropiación de los derechos, el acceso a la justicia y la subjetividad de las personas, de modo tal que los criterios economicistas pasaron a ser centrales en la vida individual y social. Es posible afirmar que se produjo un desplazamiento del “hombre social” comprometido con su entorno hacia el “hombre económico” al que solo le interesa su propia subsistencia y salvación. En síntesis, el individualismo y la transpolación de la racionalidad mercantil a otros espacios como el delictivo/penal son el leit motiv neoliberal.

En la región, este momento socio histórico, se inscribió en un fuerte proceso de crisis del Estado moderno con deslegitimación de lo público y crecientes apuestas de privatización. La precarización del trabajo y la fragmentación del tejido social, ante el desplazamiento de la función del Estado como garante del acceso a la justicia, produjo un endurecimiento de las relaciones entre ese Estado y la sociedad. Naomi Klein (2010, p.6) afirma que este Estado neoliberal va a entender a la educación gratuita e igualitaria como “...una interferencia injusta en las leyes del mercado”. En este marco, podemos afirmar que acontece un proceso de transformación de la cárcel, pues los discursos legitimantes mutaron de los modelos correccionalistas hacia los de neutralización.

En Argentina, accedió a la gestión y administración de la nación Carlos Menem (1989- 1999), quien concretó un conjunto de medidas estructurales de carácter paradójal. Esta gestión puso en marcha la Ley de Emergencia Económica 23697/1989 y la Ley de Reforma del Estado 23696/1989 que habilitaron ajustes económicos, privatizaciones y precarización de la ciudadanía y, al mismo tiempo, se incorporaron Tratados y Pactos Internacionales en la Constitución Nacional (1994) que, en sus fundamentos y principios, marcaron la exigencia de garantizar los Derechos Humanos (DDHH). En estos principios se ampliaron los Derechos Sociales Civiles y Políticos (individuales de 1ª generación), consagrando los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (llamados también de 2da generación) con nuevas obligaciones al Estado para procurar vías de exigibilidad. Estos derechos están orientados a “regular el poder público y señalar sus límites frente a los ciudadanos” (Etchichurry, 2013, p.65). Asimismo, habilitó al Congreso a adoptar medidas de acción positiva, “en particular respecto de niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad” y se sancionó la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de libertad 24660/96 y la Ley

de Educación Superior LES 24.521/1995) conjuntamente con políticas de seguridad atinentes a la contingencia del riesgo- daño social que comporta resabios de prácticas autoritarias¹.

Estas políticas pusieron en tensión el poder público y las prácticas democráticas (Puebla, 2012) que fragilizaron las relaciones sociales y afianzaron la cuestión securitaria reflejada en medidas y estrategias de represión al delito, lo cual facilitó enmascarar políticas neoliberales conducentes a una sociedad excluyente.

En Córdoba, la política de seguridad se inscribió en los principios de la “tolerancia cero”, con amplia difusión y relativo consenso social, para construir legitimidad de la denominada política de “mano dura”. Se sancionaron leyes de seguridad pública y privada, cuyas estrategias se orientaron a detener, controlar y, en caso de necesidad, someter a un cacheo en la calle a cualquier persona “razonablemente” sospechosa. Se creó el Comando de Acción Preventiva (CAP), que se convirtió en el principal actor del modelo de seguridad provincial (Brocca et al, 2014), con imposiciones discriminatorias contra determinados grupos sociales en territorios urbanos específicos. Una *intolerancia selectiva* orientada a una limpieza (étnica y de clase) del espacio público. Asimismo, se crearon distintos programas para consolidar una geografía urbana desde una concepción clasista -higienista-, mediante la erradicación de las denominadas “villas de emergencias”, trasladadas a los llamados “barrios ciudades”, cuyo objetivo político fue mostrar una ciudad “limpia”.

Estas políticas locales se inscribieron en la nueva lógica del entramado punitivo mundial, que se caracterizó por el abandono de una política criminal basada en la individualización del actor social para constituirse en una persecución grupal. Es decir, ya no interesó tanto perseguir a alguien por lo que hizo, sino que se persiguió por pertenecer a determinado grupo social “peligroso” que genera riesgos sociales. En este sentido, las categorías “pobre”, “inmigrante”, “joven”, “consumidor de drogas”, etc., definieron los riesgos que el sistema capitalista necesita controlar (Rivera Beiras, 1998, p. 243).

1 Daniela Puebla rechaza la noción de Seguridad Nacional de los años sesenta que dio lugar a la figura del “enemigo interior” y la justificación de un terrorismo de Estado y destaca que la cuestión no debe circunscribirse al mero control de la criminalidad, sin sostener de manera irrestricta los DDHH de todos los habitantes. En “Derechos humanos y Seguridad humana” Revista Interferencia. N°1. Secretaría de Extensión Universitaria UNC (2012).

En consecuencia, por un lado, se jugaron proclamas y sanciones institucionales de recuperación y consolidación de la democracia con interés explícito en la defensa de los DDHH y, al mismo tiempo, avanzaron disposiciones y prácticas punitivas hacia los sectores sociales más desposeídos.

Transformaciones de las condiciones socio políticas en el desarrollo del PUC

El campo de problemas de acceso a derecho del PUC, en el territorio del estado provincial de Córdoba, se desplegó en una dinámica de relaciones interinstitucionales con clivajes y continuidades, en un marco de tendencias contrapuestas de gobierno entre Estado (nacional y provincial, y local universitario) desde el año 1999 hasta la fecha. Organizamos esta temporalidad en tres periodos:

1er Período: 1999-2007

La puesta en marcha del PUC se produjo en el momento de la finalización de dos periodos de gobierno de Carlos Menem en el gobierno nacional y el inicio de una breve experiencia de gobierno encabezada por la denominada “Alianza”, que significó una sociedad política entre el radicalismo y un frente de centro izquierda. Este cambio de sello político, con continuidades del modelo económico, desembocó en una intensa crisis social, económica y política en el país y la provincia de Córdoba entre los años 2000/2001.

A nivel del gobierno nacional

La agudización de la crisis política de la denominada “Alianza” se acentuó por la crisis social, derivada del llamado “corralito financiero”, y llevó, después de un gobierno de transición, a la asunción del presidente Néstor Kirchner el 25 de mayo de 2003. Este gobierno puso en marcha un proyecto político que tuvo continuidad en la gestión de Cristina Fernández de Kirchner durante dos periodos de gobierno (desde 2007 hasta diciembre de 2015). Dicho proyecto se orientó principalmente a promover decisiones institucionales para la resolución de desigualdades y discriminaciones entre el estado histórico de la actividad participativa de los sujetos

y los niveles de desarrollo social y cultural, particularmente, en sectores vulnerabilizados (Informe Observatorio de Prácticas en Derechos Humanos: aportes para el monitoreo de prácticas en derechos humanos desde una perspectiva extensionista UNC, 2013)

En términos amplios, este primer periodo de desarrollo del PUC se enmarca en un proceso de alta productividad en la elaboración y sanción de Leyes acordes a los Tratados y Pactos Internacionales en materia de Derechos Humanos. Entre los instrumentos legales, los dispositivos procesales y mecanismos para acceso a derechos más relevante de este período, mencionamos:

- Ley de la Ejecución de la Pena de Privación de Libertad N° 24660. La misma fue sancionada por el Congreso de la Nación en julio de 1996 y se inscribe en el proceso de ratificación de los Pactos y Tratados de Derechos Humanos firmados por los Estados, incluyendo las agencias del sistema penal. En esta Ley de Ejecución de la pena se plasma un esfuerzo por dar mayor participación al poder judicial en el ámbito de la ejecución de la pena y reconocer la vigencia de derechos de lxs condenadxs durante su privación de libertad; por todo ello, en consonancia con la reforma Constitucional del año 94, incorporó Pactos y Convenciones Internacionales relativos a la temática. En este sentido, se agregó normativamente el *acceso al derecho de la educación* durante el encierro carcelario, entendiéndolo como un derecho y no tanto como un instrumento del tratamiento penitenciario. Así, en su redacción se puede apreciar la obligatoriedad del Estado de brindar las diferentes instancias educativas durante el proceso de privación de libertad (de condenadxs y procesadxs), sosteniendo la igualdad de contenidos de los programas de estudios intra carcelarios y aquellos que se imparten en el ámbito extra carcelario. Se aclara específicamente la prohibición de que la certificación que acredite la culminación de los estudios contenga indicación alguna que permita advertir las circunstancias de privación de la libertad a quien le sea otorgado (ver arts. Capítulo VIII –arts. 133/142 ley 24660).
- Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución Penal (SNEEP). En el año 2002 la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación creó este

sistema. Estas estadísticas toman la información brindada por cada jurisdicción provincial, pero no incluyen en sus datos a lxs alojadxs en alcaldías y comisarías. Si bien, existía una estadística penitenciaria nacional, anterior a la creación del SNEEP, esta era muy deficitaria en cuanto a su elaboración y comunicación de la información, por lo que los datos proporcionados por los servicios penitenciarios son insuficientes y poco confiables para decisiones de política pública. En el SNEEP existe un apartado en donde se releva la cantidad de internxs que participaron en algún programa educativo, desagregando si se trata de educación primaria, secundaria, terciaria, universitaria, educación no formal o bien si lxs internxs participan de programas educativos.

- Ley de Educación de Nación 26206. Ley sancionada en 2006, que define una política específica para sostener este derecho en contextos de encierro con miras a reducir las diferencias existentes entre el mundo carcelario y el extra carcelario. Dicha ley menciona como su finalidad promover la integración social de lxs internxs una vez que hayan cumplido su pena. Constituye una acción política decisiva para distribuir la herencia cultural y alcanzar la universalización de niveles educativos obligatorios, además incluye una modalidad de educación en contextos de privación de la libertad en el sistema educativo. En el Ministerio de Educación de la Nación se creó la Dirección Nacional de Educación en Contextos de Encierro, en 2007, entendida como un componente y expresión de política de Estado (Acín y Madrid, 2019).
- Habeas Corpus Correctivo/Colectivo. Esta resolución judicial, también conocida como Fallo Verbitsky (2007), plantea la necesidad de tutela judicial efectiva de los derechos consagrados en la/s ley/es en casos de afectaciones colectivas a derechos individuales que requieren una respuesta en el marco de los DDHH. Pone en agenda principios que deben respetarse en relación con las condiciones de habitabilidad de lxs internxs constituyendo un precedente que derramó hacia las provincias. Al resolver este caso, la Corte Suprema de Justicia habilitó la conformación de mesas de diálogo interinstitucionales con la finalidad de lograr el acceso a los derechos de las personas privadas de la libertad, entre ellos, el derecho a la educación.

- Resolución N° 58 del Consejo Federal de Educación del año 2008. Esta resolución aprobó la primera Especialización Docente de Nivel Superior en Educación en Contextos de Encierro.

A nivel del gobierno provincial

La gestión política del gobierno peronista transcurrió en la alternancia de dos gobernadores -Schiaretti y De La Sota- quienes definieron diferencias en campos de negociaciones muy disímiles. El primer periodo del PUC transcurrió bajo la gobernación De La Sota (1999- 2003 y 2003-2007) quien impartió lineamientos en términos de “seguridad” e incidió específicamente en políticas de mayor endurecimiento en la lucha contra el delito, con más encarcelamiento. Tales lineamientos fueron sostenidos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba y, específicamente, por la Secretaría de Gestión y Organización Penitenciaria de Córdoba.

En 1999 la provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de libertad 24660/96.

Cabe destacar que, en la Jefatura del SPC, se designó en la conducción, por primera vez en la historia, a una mujer profesional-técnica. Esta conducción continuó hasta el 2005, año en que se produjo un motín en el EP N° 2 de la ciudad de Córdoba. Este acontecimiento ocasionó, entre otras cosas, el cambio de conducción designando en el cargo de jefe del Servicio Penitenciario, a un representante del área de seguridad de sexo masculino.

En este periodo se efectivizaron políticas criminales específicas que se trasuntan en diseños arquitectónicos de las cárceles según disposiciones internacionales para el resguardo de ciertas condiciones de habitabilidad y seguridad. En el año 2000 se inauguró el CC N° 1 Reverendo Luchesse en Alto el Durazno, próximo a Bouwer, ubicado a 18 km de la ciudad de Córdoba. El mismo estuvo originariamente pensado para alojar detenidxs procesadxs; sin embargo, el crecimiento de la tasa de encarcelamiento, con el consiguiente hacinamiento -una de las causas del Motín de 2005- condujo a traslados a este complejo de internxs condenadxs. Posteriormente, en 2004, se inauguró el EP N° 3 (con idéntico diseño arquitectónico) para reubicar la población de mujeres privadas de libertad (condenadas, procesadas o en período de prueba) provenientes de diferentes establecimientos y localizaciones, muchas veces acompañadas de niñxs menores de 4 años.

A nivel de gobierno de la UNC

El Dr. Hugo Juri conducía el Rectorado (1998-2000), quien renunció para acceder al cargo de Ministro de Educación de la Nación, quedando en la gestión rectoral hasta 2001 el Dr. Tomás Pardinas. Posteriormente asumieron la gestión rectoral el Dr. Horacio González y el Ing. Daniel Di Giusto por dos mandatos consecutivos desde 2001 a 2007. La incidencia en materia de derechos humanos fue significada escasamente en este período, siendo prioritaria la política de transferencia de conocimientos.

En el Decanato de la FFyH asumieron la Dra. Carolina Scotto y la Mgtr. Ana Correa (1999-2001). En este período se creó, a instancia de largas y sostenidas gestiones del centro de estudiantes, el Programa Universitario en la Cárcel (PUC), cuya coordinación estuvo a cargo de la Vicedecana de la Facultad. Situación que se mantuvo durante otro mandato de la gestión de la Dra. Scotto (2002-2005) y la Dra. Mónica Gordillo, quien asumió la coordinación del programa hasta que se creó un cargo específico en 2003 al que accedió por selección de antecedentes la Mgtr. Patricia Mercado quien se desempeñó de manera interrumpida desde mayo de 2004 hasta marzo de 2019.

En el mandato siguiente asumió la Dra. Liliana Aguiar y el Dr. Carlos Longuini (2005-2008) quienes dieron continuidad y fortalecieron los lineamientos políticos generales del PUC.

Durante este período inicial y de organización de los espacios del PUC las líneas de acción que se destacan son: a) El esfuerzo por establecer acuerdos interinstitucionales entre el PUC de la universidad pública y el SPC. El primer convenio, celebrado entre la FFyH y el SPC (en noviembre de 1999), explicita la conformación de la *Comisión Mixta* como instrumento interinstitucional para garantizar acuerdos pertinentes al funcionamiento. En ella participaron, en un primer momento, la vicedecana y, posteriormente, la coordinadora del programa. Se consideró relevante la participación de una docente de Ciencias de la Educación y miembros del centro de estudiantes de la Facultad y el SPC designó un responsable. Esta Comisión fue ratificada por Res. Decanal N° 761/2003. Entre los acuerdos generales se plantearon mecanismos específicos para el logro de objetivos orientados por una perspectiva de la educación como derecho: a) La creación del *Aula Universitaria* en el EP N° 2 (denominado socialmente como cárcel de San Martín). Esta aula fue el resultado de compromisos y acuer-

dos individuales y colectivos para el funcionamiento académico, generando un encuadre simbólico y de racionalidad universitaria al interior de la cárcel, según señala Acín (2016). Esta se constituyó en un espacio para desarrollar actividades de inicio y/o de continuidad de carreras universitarias, de creación de espacios de sociabilidad y de formación ciudadana, ajeno a la lógica penitenciaria. b) Inicio de *actividades extensionistas* bajo la forma de seminarios, talleres y otros que, como menciona Maria C. Jugo Beltrán (2013):

(..) es hacernos cargo de la condición social, económica y cultural de la mayoría de las personas que forman parte del sistema carcelario y de las situaciones históricas e institucionales que las generan, nos permite advertir la responsabilidad que tenemos frente a todos los que conforman las instituciones carcelarias, y nos posibilita también profundizar en la responsabilidad que tenemos frente a las condiciones de marginalidad y exclusión que hacen posible esta realidad. (p. 145-146).

Como mencionamos, durante este período aconteció el motín de 2005 en el EP N°2, que conmovió la realidad carcelaria y la del PUC. Entre los factores, que la prensa destacó como principal causal, se encontraba el hacinamiento. Cabe destacar que la capacidad del EP N° 2 era de 880 internos, y en el momento del motín se registraron 1530 alojados, lo que equivale a una sobrepoblación del 53%, según el SNEEP del Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación. Por otra parte, un creciente malestar al interior del establecimiento estuvo ocasionado por modificaciones del régimen de visita y otras medidas que afectan la progresividad de la pena como las modalidades y remuneración del trabajo, y la inexistencia de Jueces de Ejecución e Inspectores calificados (previstos en los art. 208, 209 de la ley 24660). En esta convulsiva situación, a través del miembro del SPC asignado a la Comisión Mixta, se acercaron comunicaciones a los estudiantes del PUC manifestando la preocupación y la confianza depositada en ellos para sortear la situación y recobrar los espacios de encuentro con el conocimiento, a través de una carta dirigida a estudiantes privados de libertad en marzo 2005.

En 2006, llegando al final del periodo, los estudiantes universitarios del PUC organizaron en el penal la jornada “A 10 años de la Ley de Ejecución de la Pena”, en la que participaron algunas autoridades universitarias,

de la Justicia y del SPC A propósito de esa Jornada, Acín y Madrid (2019) destacan su posicionamiento individual y colectivo, en su planificación y desarrollo, poniendo en juego capacidades intelectuales y académicas aprendidas en una trayectoria universitaria, que interpela la responsabilidad jurídica.

2do. período 2008-2013

A nivel del gobierno nacional

Continuó el proyecto político de la gestión de Cristina Fernández de Kirchner hasta 2015. Las políticas públicas implementadas tuvieron un directo impacto en el sistema educativo (primario y secundario en las cárceles) que dió lugar a un aumento en la matriculación. Asimismo, se generaron condiciones para la discusión y decisión de nuevas políticas tendientes a mejorar las condiciones para construir el sentido de la educación como derecho y, consecuentemente, una ampliación del horizonte hacia una futura reinserción para quienes cumplen condena.

Durante este periodo se destacan las siguientes acciones en materia de política pública:

- En 2010 se dictó en Córdoba el Postítulo de Educación en Contextos de encierro del Ministerio de Educación de Nación en cuya implementación participaron el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y profesores del Programa Universidad Sociedad y Cárcel (PUSyC) de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba, con base en acciones conjuntas en la formación en DDHH que se detallan más adelante.
- Se sancionó la Ley Nacional 26.695/11, denominada de Estímulo Educativo. La idea original surgió de la iniciativa del ex diputado nacional Emilio García Méndez que se basaba en los aportes realizados por lxs estudiantes del Centro de Estudiantes Universitarios de la Unidad 2 de la cárcel de Villa Devoto (CUD). Así lo informó la autora del proyecto, la diputada Adriana Puiggrós, durante el debate parlamentario donde se destacó los fundamentos del proyecto, el concepto de educación permanente “ya que la educación, bajo toda modalidad de organiza-

ción, estructura y currículum, es esencial para el desarrollo personal y la participación plena del individuo en la sociedad”. Este artículo incorpora y refuerza las obligaciones estipuladas en la Ley Nacional de Educación a la ley de Ejecución de la Privación de la Libertad, estableciendo una obligación de cumplimiento efectivo que deben asumir los distintos actores del Estado con sus correlativas responsabilidades (Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, Servicio Penitenciario Córdoba, Poder judicial, etc.). También destacamos la incorporación de la herramienta del *habeas corpus* específico para aquellos casos en que el derecho al acceso a la educación se viera restringido de manera arbitraria por parte de la administración.

- Decreto del PEN N° 1139/2000 (30/11/2011) por medio del cual se modificó el Reglamento de las modalidades de ejecución de la pena privativa de la libertad. En él se estableció que todos los dictámenes que emitiera el Consejo Técnico Criminológico (ubicados en los establecimientos penitenciarios) con referencia a los institutos de salidas anticipadas (como salidas transitorias, libertad condicional, asistida, etc.), deberán contener un detallado informe de lxs internxs respecto al acceso a la educación en general, polimodal, de grado o de posgrado, que ha cursado; y la indicación respecto a la posibilidad de lxs internxs de continuar los mismos una vez que se encuentren en libertad (ver anexo I art. 102 inc. “c”). Por otra parte, en el Anexo II del mismo decreto, se estableció qué debe entenderse por “voluntad de aprendizaje”, refiriendo que “es la actitud del interno que denota su interés en desarrollar sus potencialidades, habilidades o aptitudes para su crecimiento intelectual o moral, mediante sistemas formales o informales de capacitación en la medida de sus posibilidades y de las del establecimiento que lo aloja”. Es posible observar cómo, desde este año, la educación comenzó a ser mirada y evaluada por parte del establecimiento penitenciario, asociando la idea de educación ligada a la gobernabilidad del penal.
- La Dirección de Educación de Contexto de Encierro propició en 2010, en el marco del IV Congreso de Extensión Universitaria en la Universidad Nacional de Cuyo, la realización de la *1ª Reunión Interuniversitaria*

Nacional Sobre Educación en Contexto de Encierro. Allí se firmó una Carta de Intención entre Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de San Juan, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional del Centro, comprometiéndose a promover articulaciones intra e interuniversitarias para integrar sus acciones al “Campus universitario en contextos de encierro”.

- En 2011, en el XI Congreso de Extensión de la Universidad Nacional del Litoral, se llevó a cabo la *2da. Reunión Interuniversitaria sobre Educación en Contexto de encierro*, sumándose a las anteriores mencionadas, la Universidad de Villa María y la Universidad Nacional de La Plata.
- En 2012, en el marco del XII Congreso de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba, se realizó la *3era. Reunión Interuniversitaria de Educación en Contexto de encierro* incorporándose la Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Nacional de Lanús, Universidad de la Matanza, Universidad de la Patagonia Austral y Universidad Nacional de Río IV. En esta oportunidad se contó con la presencia de la Coordinadora de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI), representantes del Ministerio de Educación Nacional, la Coordinadora Nacional de Educación en Contextos de Encierro y un representante de la Universidad de la República de Montevideo. En este encuentro se establecieron actividades de articulación para fortalecer la educación en contexto de encierro y aportar a políticas públicas en esta materia. Por Resolución 234/12 se aprobó un Proyecto de Fortalecimiento de Redes Universitarias de Educación Superior en Contextos de Privación de Libertad en el marco de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).
- Se creó el Proyecto Bibliotecas Abiertas en el marco de la modalidad de educación en contexto de encierro del Ministerio de Educación de la Nación. Este proyecto puso en contacto experiencias particulares y generó la Red Girasoles en la web oficial y Conectar igualdad (2010).

Como puede observarse, las principales acciones realizadas en este período priorizaron el fortalecimiento de prácticas docentes y de los equipos

de enseñanza. Sin embargo, la incidencia en la comunicación, difusión y efectivización en lo cotidiano intra carcelario fue con muchas dificultades, interpelando voluntades, emociones y posibilidades para el acceso concreto a la educación de lxs internxs, lo cual multiplicaba las tensiones existentes entre sectores de seguridad carcelaria y educación.

A nivel de gobierno provincial

Juan Schiaretti asumió el gobierno provincial desde 2007 hasta 2011, designando al Dr. Angulo en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Continúo la misma conducción en Gestión y Organización Penitenciaria como, también, en la jefatura del SPC .

Al adherir la Provincia a la Ley Nacional de Ejecución de la pena privativa de la libertad 24660/96, estableció en 2008, por vía reglamentaria, una serie de anexos en cuyo contenido se puede leer la necesidad de sostener y resguardar un orden interno, incurriendo muchas veces en imposibilidad de acceso a derechos de lxs privadxs de libertad.

- Se sancionaron los *Decretos 344/08 y 343/ 08* por vía reglamentaria. Ambos conformados por seis anexos que aluden a la disciplina, las comunicaciones, la prisión domiciliaria, la progresividad, el Programa de Prelibertad y el trabajo de lxs internxs.
- En 2008, se firmó un nuevo *Convenio marco entre el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, los Ministerios de Justicia y DDHH y el Ministerio de Educación* para la Formación en Derechos Humanos en cárceles. Una experiencia inédita y pionera en cuestión de Derechos Humanos de la provincia de Córdoba, basada en los siguientes principios:
 1. Que los derechos humanos son una conquista de la sociedad y sostener su vigencia debe ser un compromiso de todos;
 2. Que es necesario profundizar procesos que coadyuven a asumir en plenitud la necesidad del respeto de los derechos humanos por parte de todas las personas que interactúan en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial;



3. Que, con tal finalidad, es siempre necesaria y pertinente toda acción que tienda a promover, capacitar, divulgar, proteger y defender los derechos humanos de todas las personas;
 4. Que ello permite generar expectativas tendientes a hacer previsibles los comportamientos de las personas vinculadas al Servicio Penitenciario, tanto de internos como de empleados, al desarrollar conciencia sobre los estándares de desempeño esperado en relación a los derechos humanos, los derechos que pueden hacer valer y el impacto que sus acciones pueden tener;
 5. Que ello facilita procesos que consolidan una cultura de respeto hacia el semejante como personas de idéntica dignidad que se relacionan desde perspectivas diferentes, mejorando la interrelación entre internos y el personal del SPC, brindando posibilidades para que estos actores sociales involucrados tengan una calidad de vida óptima;
 6. Que, en tales condiciones, se generan situaciones objetivas que garantizan, ante situaciones de conflicto y emergencias, respuestas de naturaleza diferente y no solo basadas en actos de contención o represión, sino también en estrategias de vinculación y comunicación.
- En 2010 se sancionó en la provincia de Córdoba la *Ley 9870* que rige la organización y administración del sistema educativo provincial, la cual garantiza en el art. 56 la educación de todas las personas privadas de la libertad en todos sus niveles. Esta ley tiene como finalidad la formación integral y el desarrollo pleno de los internos y explicita que no puede haber discriminación alguna por la condición de encierro de los usuarios.
 - En 2011 asumió nuevamente en el gobierno provincial el gobernador José Manuel De La Sota y designó como ministra de Justicia y DDHH a la Dra. Chayeb, continuando en la gestión penitenciaria Juan M. Bouvier. Este cambio de gobierno ocasionó un retraimiento en la aplicación del sistema progresivo, ocasionado por una serie de mecanis-

mos institucionales que obstaculizan el proceso y la instrumentación de criterios penitenciarios más restrictivos -en su interpretación- para el acceso a derechos.

- En 2012 se sancionó la *Ley de narcomenudeo*. Esto implicó una nueva escalada en la prisionización en las cárceles provinciales, que se visibiliza en la sobrepoblación en el CC N°1 y en particular en el EP N° 3 de mujeres.

A nivel de gobierno de la UNC

Asumió como Rectora la Dra. Carolina Scotto, siendo la primera rectora mujer en la UNC, con el Dr. Gerardo Fidelio como Vicerrector (2007-2010). Esta gestión creó diversos programas en la Secretaría de Extensión Universitaria atinentes a la promoción y ejercicio de los derechos sociales, entre ellos, el Programa Universidad Sociedad y Cárcel (PUSyC) con el propósito de vincular la cárcel con la sociedad desde el enfoque de derechos; a tal fin, se firmó un convenio con el Ministerio de Justicia y DDHH y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

En 2010 se creó el Observatorio de Prácticas en Derechos Humanos (OPDH) anclado en la Secretaría de Extensión Universitaria, dependiente del Rectorado, orientado al monitoreo, formación y propuestas políticas de DDHH. Además, el Observatorio incursionó en espacios interdisciplinarios de formación teórico metodológica para la concreción de instrumentos que posibilitaran avances en la transformación cultural y política de las prácticas institucionales en Derechos y Seguridad humana. En esta línea se formalizaron algunos indicadores para realizar un “Monitoreo de Educación primaria” en el SPC de la capital, a los fines de reconocer prácticas educativas orientadas al logro de las metas fijadas por los estándares de progresividad, considerando indicadores estructurales, de proceso y de resultados, cuyos resultados fueron publicados en la *Revista Interferencia* (2012). Asimismo, se solicitó desde el Ministerio de Justicia y el SPC la concreción de un convenio particular para profundizar la *formación y capacitación en DDHH en la Escuela de Cadetes Salustiano Pérez Estévez*.

La Dra. Scotto continuó por otro periodo de gobierno de la UNC, acompañada por la Dra. Hebe Goldenhesh en el Vice Rectorado (2010-2013) quienes fortalecieron los proyectos anteriormente mencionados.

En tanto, en el Decanato de la FFyH, asumieron la conducción la Dra. Gloria Edelstein y la Mgtr. Silvia Ávila (2008-2011) quienes continuaron el fortalecimiento del proyecto institucional del programa, ampliando la Comisión Mixta constituida por la Vicedecana y la Coordinadora del PUC, la representante docente e incorporaron al Secretario de Asuntos Estudiantiles y un x egresadx; a su vez por parte del SPC formaron parte de la comisión la jefa del Área de Educación y el jefe del Área Técnica del SPC.

En 2011, resultaron electxs el Dr. Diego Tatián y la Dra. Beatriz Bixio, como Decano y Vice Decana respectivamente, asumiendo la responsabilidad general del PUC la vicedecana con la coordinación de Patricia Mercado. Entre las actividades relevantes en este periodo se plantearon estrategias de fortalecimiento del programa impulsadas por el incremento de la población estudiantil en el mismo: a) Se reanudaron con vigor las *negociaciones ante las autoridades del SPC y se concretaron conversaciones con Jueces de Ejecución* para garantizar condiciones de reproducción y ejecución del programa. Concretamente se discutieron las dificultades crecientes en la logística del mismo, dado que su crecimiento y complejidad afectaban la continuidad del proceso educativo. Asimismo, ante el cierre del EP N° 9, que alojaba internxs en periodos de prueba que asistían presencialmente a las aulas en el predio universitario, estos fueron trasladados a la cárcel abierta ubicada en Monte Cristo (varones) como también se reubican las mujeres privadas de libertad en el E.P. N° 3 en la localidad de Bouwer. Estas decisiones implicaron distancias materiales que requirieron nuevos recursos y lógicas de trabajo. b) Se gestionaron recursos materiales ante la SPU para los programas universitarios en cárceles. c) Se consensuaron criterios ante las dificultades comunes en la *Primera Jornada de Educación Universitaria en cárceles del Mercosur (2013)*. Las universidades nacionales que participaron fueron: Universidad del Litoral, Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de Quilmes, de Salta, de la Matanza del Sur, de Río Negro, de la Plata, de la Patagonia Austral, la Universidad Católica de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba, que convocó a este encuentro. También estuvieron presentes las Universidades de la República (Montevideo), la Universidad de São Paulo y de Uberlândia (Brasil). En estas Jornadas se establecieron canales de comunicación entre las universidades de la región para trabajar

en red y de manera conjunta en diagnósticos para la resolución de problemas comunes y el mejoramiento de la educación superior.

Dichas jornadas pusieron en evidencia que las tendencias del proceso de educación en contexto de encierro no son homogéneas en cuestiones de institucionalidad, si bien en casi todas las propuestas existe la búsqueda de garantizar la educación como derecho. Al respecto, mencionan Bixio, Mercado y Timmermann (2016):

Queda de manifiesto que hay una clara voluntad de las universidades argentinas, más allá de la falta de presupuesto, de extender sus prestaciones a actores sociales que tradicionalmente no habían tenido acceso a los estudios superiores; queda de manifiesto la voluntad de revisar seriamente no solo la población a la que se orientan las acciones de la universidad pública, sino también las funciones de la universidad, en tanto ésta ya no es pensada como una institución destinada exclusivamente a la expedición de titulaciones: hay en estas prácticas una concepción clara de que la universidad es una institución del Estado y, como tal, debe acompañar la ampliación de derechos que desde las políticas nacionales se promueven. (pp. 50-51)

3er. Período 2014 a 2019

A nivel del gobierno nacional

Durante el último año de gobierno de Cristina Fernández de Kirchner se dictó el *Decreto 140/2015*, por medio del cual se reglamentó el capítulo de Educación que contiene la ley 24660, que había sido modificado por la Ley 26.695/11. Uno de los principales puntos a tener en cuenta fue la asignación al Ministerio de Educación todo lo referente al sistema educativo intra-carcelario.

El presidente Mauricio Macri, al asumir la conducción del país en 2015, modificó el proyecto político y adoptó una modalidad de gestión “empresarial”, que acentuó estilos neoliberales en la conducción y vigilancia de la organización social en consonancia con las transformaciones de las políticas de Estado. El aumento de políticas de seguridad en vastos sectores poblacionales vulnerabilizados afectó la progresividad del acceso a los derechos (en educación, salud y trabajo, fundamentalmente).



En 2017 se sancionó la *Ley 27375* que modificó la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (24660/96). Esta nueva ley es claramente incapacitadora, señala Perano (2019), pues restringe la libertad condicional y la asistida, crea escollos para acceder a la libertad anticipada, incrementa medidas que afectan principalmente las condiciones para acceder a derechos durante la ejecución de la pena. En términos generales, se puede decir que, como consecuencia directa de la sanción de esta ley, se produjo un inmediato incremento de las tasas de detención, con el claro aumento del hacinamiento carcelario y obstaculización en el acceso a derechos de lxs internxs. En este sentido, el área educativa dentro de los penales se vio absolutamente desbordada ante la demanda, cada vez mayor, de internxs para acceder al derecho a la educación.

- Por Resolución 1814/2019 el Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales creó el *Programa Cine en las Cárcels*, manteniendo como espíritu central la idea de garantizar actividades culturales y recreativas a lxs internx; una instancia facilitadora de lo relativo a la educación y cultura por áreas del Estado no encargadas de la punición, sino específicamente de la cultura y educación.
- La situación educativa en la cárcel reveló un gran déficit estructural, visibilizado en las estadísticas publicadas en el informe anual del Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución Penal. El 49% de lxs detenidxs de todo el país no han participado de programas educativos; solo el 41% participó de educación formal y el 10% restante en educación no formal. Por otra parte, el creciente hacinamiento carcelario no fue acompañado con políticas de reforzamiento de recursos humanos en cada una de las áreas en que se asienta el tratamiento penitenciario (educación, trabajo, salud) como tampoco se reconoció una política universitaria (con recursos específicos) orientada al acceso a derechos. Es por ello que los números del SNEEP muestran un claro incremento en la población penal y un bajo número de internxs que acceden plenamente al sistema educativo en la cárcel.

A nivel del gobierno provincial

Juan Schiaretti retomó el gobierno y designó nuevamente al Dr. Angulo en el Ministerio de Justicia y DDHH. La orientación del sistema punitivo nacional arrastró a las jurisdicciones provinciales y se recrudecieron las situaciones de violencia en el interior de los penales, no solo entre inter-nxs y guardias, sino también entre lxs mismxs internxs. Muchas de esas situaciones violentas fueron producto de la sobrepoblación existente en los penales que, a raíz del desfinanciamiento del sistema, cada vez deben recibir más internxs con las mismas plazas penitenciarias y el mismo presupuesto.

- A inicios de 2015 se produjo el cierre definitivo del EP N°2 y se concentraron los espacios de reclusión en los CC N° 1 en la localidad de Bouwer y N° 2 en la localidad de Cruz del Eje. Claramente se advierte un fuerte incremento en la cantidad de personas detenidas y aumento en las violencias.
- Se realizaron inspecciones en algunos penales por parte de organismos estatales nacionales y, ante la situación de sobrepoblación e inhumanidades, se derivó en la presentación de recursos de habeas corpus ante el poder judicial (PROCUVIN, 2013).
- En lo que respecta a educación, se estableció el programa provincial “Internet para educar”, cuyo principal objetivo fue la provisión de equipamiento informático utilizado por lxs estudiantes. En este período, también se alquilaron fotocopiadoras para que funcionaran en los centros educativos localizados en Bouwer (MD1, MD2, MX1, MX2 y EP N° 3).²

² Para mayor información, ver el informe Educación en Contexto de Encierro, una Modalidad que se visibiliza en la Provincia de Córdoba, marzo de 2016, elaborado por Laura Cristina Acosta.

A nivel de gobierno de la UNC

Asumieron el rectorado por el periodo 2013-2016 el Dr. Francisco Tamarit y la Dra. Dora Barei quienes dieron continuidad a las políticas institucionales anteriores y profundizaron las líneas de trabajo con la Comisión de la Memoria y otras universidades. El Observatorio, creado por Resolución Rectoral 2813/2010, se denominó en adelante Observatorio de Derechos Humanos y funcionó con carácter programático bajo la responsabilidad de la Secretaría de Extensión Universitaria. Su cambio de denominación indica, así destaca la resolución correspondiente, su focalización en las violencias institucionales. Este organismo contribuye a presentar informes sobre la situación de los DDHH de las personas privadas de libertad con el objetivo de “Visibilizar lo que ocurre en los lugares de encierro e incrementar el control de la sociedad sobre las fuerzas de seguridad del Estado”. En “Mirar tras los muros” (2014 y 2016), a 30 años de retorno a la democracia, informaron situaciones en el SPC.; en la Policía (actuaciones de aplicación del Código de Faltas); en Salud y Salud Mental y en lugares de alojamiento de jóvenes y adolescentes, para visibilizar e identificar violencia institucional.

Entre el año 2016 y 2019 se eligió como Rector al Dr. Juri y como Vicerrector al Dr. Yanzi Ferreyra, lo cual representó un cambio en la conducción de la UNC. Se redefinieron convenios en las relaciones interinstitucionales entre la UNC y el Ministerio de Justicia y DDHH, instrumentando nuevas modalidades para el trabajo desde la perspectiva del paradigma de los DDHH. En 2018 se celebró un nuevo Convenio entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Universidad Nacional de Córdoba, que ratifica acuerdos relacionados con las responsabilidades de ambas instituciones para garantizar el acceso y ejercicio del derecho a la educación. Especialmente, cabe destacar que este convenio incluye el compromiso de la Universidad -cláusula tercera- a posibilitar la continuidad de estudios de aquellas personas privadas de la libertad que hayan cumplimentado su condena. Asimismo, en la cláusula décima alude a la “creación” de la Comisión Mixta, ya no circunscripta a la que tuvo existencia activa desde la fundación del PUC, pero fue debilitándose en el transcurso de las diferentes gestiones políticas, sino para toda la universidad. Incluye en esta cláusula un aspecto delicado y largamente debatido en los programas de la Red de Universidades en Contexto de Encierro, que re-

fiere a la importancia de que dicha Comisión Mixta “garantice el proceso y evaluación del aprovechamiento de los estudios de los internos”.

Asimismo, en el anexo se explicita el Reglamento de funcionamiento del PUSyC, especificando aspectos novedosos, a saber:

Art. N°4: El PUSyC estará dirigido por un Coordinador, designado por el Rector de la Universidad, teniendo en cuenta las aptitudes y experiencia en materia académica y extensionista en relación con educación en contextos de encierro.

Art. N° 5: Serán funciones del PUSyC:

- a) Elaborar, junto a los responsables designados por cada una de las unidades académicas, colegios preuniversitarios y secretarías de la UNC, un plan estratégico de ampliación de las propuestas académicas y de formación.
- b) Coordinar las acciones de las unidades académicas con las distintas secretarías del área central de la UNC.

Art.N°6: Es competencia y responsabilidad de las Secretarías de Extensión y de Asuntos Académicos del Rectorado de la Universidad, de manera conjunta y coordinada la organización, coordinación y supervisión del funcionamiento del PUSyC, sin perjuicio de las actividades propias e inherentes de las unidades académicas.

Art. N° 7: Son funciones del Coordinador del PUSyC:

- a) Representar a la Universidad ante el Servicio Penitenciario de Córdoba en todo lo concerniente al programa. Sin impedir el mantenimiento de las interlocuciones propias que puedan existir entre el SPC y los coordinadores de cada unidad académica en el marco de su autonomía.

La Resolución 557/ 2018 (PUSyC) enuncia la existencia de recursos de la universidad para un Plan Estratégico Académico orientado a garantizar:

La justicia educativa y la igualdad distributiva de oportunidades de educación como obligación del Estado y de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyas funciones son establecer y reglamentar el funcionamiento de las carreras universitarias y actividades extensionistas de la Universi-



dad Nacional de Córdoba en los establecimientos del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Asimismo, en dicha resolución se propone invitar a las unidades académicas, colegios preuniversitarios y Secretarías de Extensión, de Asuntos Estudiantiles y de Asuntos Académicos de la UNC a presentar, profundizar y/o extender propuestas de formación de educación formal y no estructurada (carreras de grado, bachillerato universitario, títulos intermedios, tecnicaturas y/o cursos de extensión) a los espacios carcelarios, garantizando la presencialidad de docentes en frente de las experiencias áulicas y generando sistemas de tutorías coordinadas por adscriptos y/o ayudantes alumnos. Dispone que anualmente se definirá, en el Presupuesto de la UNC, una asignación específica de recursos para el cumplimiento de este Plan Estratégico de ampliación y/o fortalecimiento de la oferta académica de educación en contexto de encierro en virtud de las propuestas que en este sentido eleven las unidades académicas y la disponibilidad presupuestaria de la UNC.

En el Decanato de la FFyH, renovó mandato el Dr.

Diego Tatián acompañado en el Vicedecanato por la Dra. Alejandra Castro (2014-2017). La Dra. Beatriz Bixio fue designada como directora ad-honorem del programa y éste ya no quedó bajo la responsabilidad de la gestión del Vicedecanato.

- Durante este período se crearon en el marco del PUC *áreas complementarias para tareas de acompañamiento* de personas privadas de libertad que asisten al espacio de la facultad luego de haber accedido a programas de prelibertad. La Resolución del HCD de la FFyH 274/2014 señala que se proveerá de un “andamiaje psicosocial principalmente orientado a personas privadas de libertad que se encuentran en la fase de tratamiento penitenciario periodo de prueba”.
- En esta línea de acciones orientadas al proceso de salida de la prisión, se definieron y promovieron actividades con otras unidades académicas para conformar *cooperativas productivas* (textiles y gráficas principalmente). En 2014 comenzó a funcionar la cooperativa “Fuerza y Futuro”, a iniciativa de personas alojadas en la Colonia Abierta Montecristo, propiciando inicialmente una capacitación en cooperativismo con otros espacios académicos y no académicos (cooperativa de

alimentos, otras cooperativas a nivel provincial y nacional con participación de la Asociación de Pensamiento Penal).

A partir de 2017 el decanato estuvo a cargo del Dr. Juan Pablo Abratte y la vicedecana de la Lic. Flavia Dezutto.

- En 2018 se celebró un Convenio específico entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba y la Facultad de Filosofía y Humanidades, elevado por el Programa de Derechos Humanos de la FFyH, cuya finalidad fue fortalecer los vínculos entre el Sistema de Protección Integral de Derechos y el Sistema Penal Juvenil. El mismo amplió el enfoque de las políticas públicas respecto a los estándares internacionales de los derechos de Niñez y Adolescencia, promoviendo la generación de medidas alternativas a la privación de la libertad.

A partir de 2019 la Lic. Dezzutto asumió el decanato ante el fallecimiento inusitado del Dr. Abratte.

Cabe señalar que durante estos años algunos hechos acontecidos en los penales del SPC fueron objeto de intervenciones de otros organismos abocados a prevenir la *violencia institucional y restricciones o incumplimiento de los derechos humanos*, entre ellos:

En 2018 se elevó, por parte de Naciones Unidas, un Informe de las cárceles. Allí el relator especial de Naciones Unidas contra la tortura³ desnudó la alarmante situación de las cárceles en Córdoba.

Asimismo, el *Informe sobre Inspecciones a la provincia de Córdoba* Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) 2018-2019 señaló, en sus conclusiones emitidas luego de la inspección, que las condiciones de detención son de hacinamiento y sobrepoblación en todas las unidades de Córdoba, contrariando las cifras informadas en el SNEEP 2018 que poseía solo 5,7 % de sobrepoblación. Se constató que el SNEEP mide la sobrepoblación en función de la cantidad de camas disponibles, contrariando los estándares y legislaciones en la materia. Determinó que los sectores de aislamiento -denominados "boxes"- en distintas unidades no eran aptos para alojar personas y no responden a los criterios mínimos de habitabilidad.

3 Ver [https://viapais.com.ar/cordoba/386516.alarante-informe-de-la-onu-sobre-las-carceles.en Córdoba/](https://viapais.com.ar/cordoba/386516.alarante-informe-de-la-onu-sobre-las-carceles.en%20Cordoba/)

Entre las recomendaciones se expone que “El comité notó con preocupación el elevado número de fallecimientos en las unidades penitenciarias de la provincia de Córdoba, particularmente aquellas de etiología dudosa o caratuladas como “suicidios” que acontecieron en la unidad nº 3 de mujeres en Bouwer”. Asimismo, lamentaba que muchas de estas muertes se encontraban asociadas a la falta de atención médica. El CNPT pudo constatar el encierro prolongado y prácticas de aislamiento que experimentan niñas y jóvenes en conflicto con la ley penal.

Huellas significativas que posibilitan o dificultan el acceso a los derechos

En este recorrido, y en función de la metodología explicitada al inicio de este capítulo, realizamos una descripción de las principales condiciones y determinaciones de producción en las distintas instancias de gobierno -nacional, provincial y local universitario- en el que se originó y desarrolló el PUC. Estas se enmarcaron en un momento socio-histórico (posterior a 1976-1983) en el que las instituciones del país se comprometían a un proceso democrático y a incorporar, en función de la reforma Constitucional de 1994, el cumplimiento y exigibilidad de los DDHH. Sin dudas, al mirar los procesos históricos, se comprende significaciones en algunas dificultades actuales que se presentan consolidadas en los circuitos burocráticos de las instituciones (Muzzopappa y Vilalta, 2011).

Es en el discurso del orden de la institución penal que el enfoque de Derechos incide en el Estado para crear otras respuestas a problemas criminológicos, entrelazado sin embargo, a los imaginarios institucionales y sociales para configurar de manera incipiente un topo de legitimación. Su anclaje en lo normativo jurídico, lo moral, las creencias e ilusiones inciden en los acuerdos, en las prácticas y, por consiguiente, en las subjetividades (Mari, 1983, p.15) produciendo nuevos problemas. En esta línea el prisma de los DDHH, como señala Pautassi (2012), interpela las maneras naturalizadas de entender la educación mediante propuestas orientadas a superar las miradas correctivas, coactivas, sancionadoras y crear nuevos pactos legitimantes que transformen cultural y políticamente las instituciones. Es decir, este prisma de los DDHH en el contexto de encierro, no es una estrategia para la capacitación de conductas sino caminos de subjetivación para apuntalar el sentido de reciprocidad, responsabilidad y respeto como

pilares de apropiación significativa de derechos en la existencia de lxs actorxs concretxs.

En los tres períodos considerados, la condición determinante del proyecto político visibiliza prioridades y fundamentos de las principales normativas y reglas mediante los dispositivos de gestión que expresan la necesidad de *acuerdos interinstitucionales* y *la urgencia de establecer convenios*. Ya que en ellos se formalizan y regulan los vínculos indispensables para la cooperación, compromisos y responsabilidades que garanticen el funcionamiento, fijando criterios y clasificaciones de conducta con sus lógicas y mecanismos. De esta manera, se modifican circuitos institucionales para la concreción de los propósitos en las prácticas, en las que se presenta la tensión ineludible entre los sentidos de seguridad y de educación sedimentados en la cultura institucional.

La materialidad del programa en su *primer periodo -momento inaugural y pionero* en la facultad y por ende en la universidad- presentó un acontecimiento institucional que produjo una inflexión en las relaciones de fuerzas existentes en el SPC, la cárcel y la universidad, que lograron acompañar acuerdos con diferentes intereses, expectativas y apuestas en la reconfiguración simbólica de los discursos, en las prácticas y en los cuerpos disciplinados. Se trató de un proceso de atravesamientos y transversalidades de las instituciones (muchas más de las estrictamente involucradas) que exigió una constante vigilancia de los sentidos naturalizados. También generó aprendizajes constantes acerca de la consideración de la educación como derecho en el clivaje que producía la educación como parte del tratamiento penitenciario. Así, en este momento inaugural, dos componentes fueron considerados claves por evidenciar aspectos claves de la estructura institucional: a) la conformación de la *Comisión Mixta* y b) el *aula universitaria* y su manera estratégica de trabajo como espacio diferenciado.

El espacio de la Comisión Mixta fue aproximando la comprensión de las relaciones y vínculos entre el SPC y la facultad concernientes a la educación. En esos marcos instituidos se tomaron como principal anclaje límites y prohibiciones que favorecen la existencia del acceso a la educación como derecho. Se establecieron acuerdos y se reiteraron otros en líneas de comunicación muy fragmentarias, en un trabajo incesante e inacabado, de enorme re significación.

El aula universitaria, con sus recursos materiales (computadoras, proyector, mobiliario, acceso a internet y la organización) es un espacio de producción simbólica y elaborativa de los sujetos en tanto actores, ligados a los modos de interacción en las relaciones interpersonales y en la innovación de maneras de gestión educativa para el grado y la extensión universitaria en equipos interdisciplinarios de docentes, estudiantes y egresados. Así se fueron elaborando maneras de producir proyectos en redes, entre diferentes universidades, tendientes al fortalecimiento institucional de la educación superior en contextos de privación de libertad. Por otra parte, el espacio del aula universitaria propició un “experienciarlo”, en el decir de Fernández (2006, p. 209), en tanto que genera condiciones para la construcción de puentes elaborativos entre lo que es vivido y las formas de subjetivación en relación a sus expectativas (imaginarios) y demandas. La experiencia posibilita nuevas prácticas y sentidos que permiten poner en cuestión la idea de “hacer un hombre útil” o de cambiar al “sujeto delincuente” para reconocer al sujeto con autonomía, responsabilidad y participación, propio del enfoque de derechos.

En efecto, entendemos que la conjunción de fenómenos institucionales, subjetivos, imaginarios y políticos, sumados a condiciones materiales, fueron sintomales para el *estallido del moñín a inicios de 2005*. Sintomal pues expresa y oculta conflictos y violencias que se cristalizan en alguna parte y proclaman la formalización de un estado de derecho. Asimismo, expone los incumplimientos de compromisos y responsabilidad establecidos por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad. La presencia de la universidad en ese escenario abrió la posibilidad de hacer otro registro del acontecimiento, al cuestionar cierta verdad que sostiene el poder punitivo sacralizado que enmascara u oculta mecanismos de gestión de la política gubernamental en instituciones de seguridad.

En el *segundo período de desarrollo del PUC*, los procedimientos de institucionalización de la educación en contexto de encierro fueron consolidando aspectos materiales y simbólicos y, al mismo tiempo, complejizando la dinámica del programa. Por una parte, *se trabajó en la especificidad de la formación en discursos y competencias de DDHH con poblaciones vulnerabilizadas*, asignando recursos para la creación de “modalidades específicas de educación en contexto de encierro” e introduciendo modificaciones en el sistema de educación. Tanto a nivel nacional como provincial se otorgó en lo discursivo, legitimidad al programa, en tanto a nivel del

funcionamiento no se resolvió la necesidad de recursos específicos. Por otra parte, se agudizó la tensión entre seguridad y educación, mediante la desterritorialización de establecimientos penitenciarios, que buscó encubrir decisiones punitivas, incrementándose los desacoples en los acuerdos plasmados en convenios, que desplazaron sutilmente los sentidos en los diferentes cambios gubernamentales, sean provinciales o universitarios.

En el *tercer período de desarrollo del PUC*, las condiciones socio políticas (nacionales y provinciales) se encuadran en medidas neoliberales punitivas aumentando las tasas de encarcelamiento. Estas no consideraron prioritarias las prácticas institucionales orientadas al acceso a la educación como derecho, conforme a las transformaciones en materia de DDHH. En este momento se desorganizan programas y modalidades educativas existentes que, de manera irónica, devuelve a los comienzos solemnes de la institución securitaria que la rodea en un círculo de atención y de silencio. La salida ante estas redundancias o repeticiones de sentido busca superarse mediante la reformulación de convenios que evidenciaron en su gramática nuevos entramados y acontecimientos incidiendo en el marco de reconocimiento y responsabilidades de los agentes sociales. Por cierto, se replantearon modalidades de relaciones y vínculos entre el PUC y el SPC, en las que reapareció la tensión imperturbable entre *el poder punitivo, como derecho/poder* que tiene el Estado de castigar (Crisafulli, 2016) y *el poder de la justicia* que problematiza las normas positivas y reconoce las injusticias vividas. Tensión histórica de los entramados institucionales que enmascara el sufrimiento y/o malestar, mediante decretos, reglamentos, resoluciones, etc.

El enfoque de derecho incide en las instituciones, tanto en el SP como en la unidad académica universitaria y cuando sus estructuras ven amenazada su integridad histórica, las fuerzas, tensiones y disputas se desplazan a la organización. A sus prácticas, programas y técnicas, que alimentan la participación, la pertenencia y la credibilidad. En consecuencia, rápidamente apelan a reforzar estructuras de poder y de comunicación mediante mecanismos (ideológicos) de idealización de ciertos objetos sociales (Enriquez, 2022).

Ante estos movimientos institucionales, en un contexto socio histórico de profundas transformaciones, quedan abiertos interrogantes acerca de ¿Cuánto y cómo ancla el objeto social de la educación como derecho en las relaciones interinstitucional y en la relación entre la institución y

los sujetos? ¿Cuál es la incidencia del enfoque de derechos en la visión de la seguridad humana en la sociedad? ¿De qué maneras contribuye a asumir responsabilidades de los vacíos que quedan dentro y fuera de ambas instituciones? Es esta una responsabilidad ante la universalidad de los derechos humanos para entender el papel de las instituciones revisando las normativas jurídicas que las legitiman, como también, profundizar en la construcción de la responsabilidad ante conflictividades crecientes de “adhesión subjetiva a la barbarie” como ordenador social que legitiman las políticas públicas de abandono urbano y contención penal (Malaguti, 2012, p. 72)

Referencias

- Acín, Alicia y Madrid, Beatriz. (2019). Producción de sentidos en torno a la educación en Ana Correa (et al.) (Coord.) *Producción de sentido y subjetividad en el espacio carcelar: acceso a justicia y a derechos. A 10 años de investigación desde la perspectiva de los Derechos Humanos*. Córdoba: Editorial de la Facultad de Filosofía y Humanidades. pp. 111-153.
- Acosta, Laura Cristina (2016). Educación en Contexto de Encierro, una Modalidad que se visibiliza en la Provincia de Córdoba. Documento del Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba. Chrome-extension: /efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/
<https://www.igualdadycalidadcoba.gov.ar/SIPEC-CBA/publicaciones/ModalidadECE/01-Recorrido-historico-de-la-ECE.pdf>.
- Baratta, Alessandro (2004). Resocialización o control social. Por un concepto crítico de reintegración social del condenado. En *Criminología y Sistema Penal. Compilación in-memoriam*. Montevideo-Buenos Aires: Editorial B de F.
- Bixio, Beatriz, Mercado, Patricia y Timmermann, Francisco (2016) Experiencias de educación universitaria en cárceles en la República Argentina. Una cartografía. En *Sentidos políticos de la universidad en la cárcel, fragmentos teóricos y experiencias*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.

- Brocca, Magdalena, Morales, Susana, Plaza, Valeria y Crisafulli, Lucas (2014). Cap. IV Policia, seguridad y Código de Faltas. En *Mirar tras los muros. Situación de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en Córdoba*. Ed. Universidad Nacional de Río IV. Córdoba, Argentina. (pp.427- 480)
- Calveiro, Pilar (2021) Resistir al Neoliberalismo. Comunidades y autonomía. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO Ciudad de México. Siglo XXI editores.
- Comité Nacional para la prevención de la tortura (2018-2019) *INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA* https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_INSPECCIONES_A_LA_PROVINCIA_DE_CORDOBA.pdf
- Crisafulli, Lucas (2016). Derecho penal, Criminología y los muertos. Una Introducción a Zaffaroni. En *Derechos Humanos y Poder. Conversaciones con Eugenio Zaffaroni*. Córdoba: Ed. Universidad Nacional de Córdoba. Argentina.
- De Giorgis, Alessandro (2002). *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de multitud*. Madrid: Traficante de Sueños.
- Etchichury, Horacio Javier (2013). *Igualdad desatada: la exigibilidad de los derechos sociales en la constitución argentina*. Córdoba: UNC.
- Enriquez, Eugéne (2022). *Análisis e Intervención en procesos relacionales e institucionales. Textos escogidos*. Edición y Traducción Ana Correa. Oviedo: Ed. Sapere Aude.
- Fernández, Ana María y colaboradores (2008). *Políticas y subjetividad*. Ciudad de Buenos Aires: Ed Tinta Limón.
- Guienne, V. (2006), *L'injustice sociales. L'action publique en questions. (La injusticia social. La acción política en discusión)*. Paris: ERES.

- Gutiérrez, Mariano (2012). (Coord.). *Lápices y rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Jugo Beltrán, María Clemencia. (2013). Reflexiones sobre el trabajo intelectual en la cárcel. Cuadernos del Campo Psicosocial N°4. Córdoba: Editorial Brujas.
- Klein, Naomi (2010). *La doctrina del Shock*. Madrid: Paidós.
- Mari, Enrique. (1983). "Racionalidad e Imaginario Social en el Discurso del Orden". En *La problemática del castigo. El discurso de J. Bentham y M. Foucault*. Buenos Aires: Hachette.
- Malaguti Batista, Vera. (2010) Ciudad de Río Janeiro: Desasosiegos y desbordamientos. En *Revista Interferencia. Derechos y Seguridad Humana N°1*. Secretaría de Extensión Universidad Nacional de Córdoba. (pp. 67-74)
- Monedero, Juan Carlos (2018) *Los nuevos disfraces del Leviatán: el Estado en la era de la hegemonía neoliberal*. Madrid: Ed. AKAL, S.A.
- Muzzopappa, Eva y Villalta, Carla (2011). Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre el enfoque etnográfico de documentos estatales. En *Revista Colombiana de Antropología* N° 47. (pp. 13-18).
- Pautassi, Laura (2012). El enfoque de los derechos en las políticas públicas. Monitoreo y rendición de cuentas de los estados ante el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. En *Revista Interferencia: Los Observatorios en Derechos Humanos. N° 3*. Secretaría de Extensión Universitaria. UNC. Argentina. (pp. 16-27)
- Puebla, Daniela (2012). Derechos Humanos y Seguridad Humana. En *Revista Interferencia. Derechos y Seguridad Humana, N° 1*. Secretaría Extensión UNC. Argentina (pp. 35-44)

Rivera Beiras, Iñaki (1998). *Política Criminal y Sistema Penal. Viejas y nuevas racionalidades punitivas*. Madrid: Editorial Anthropos.

Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) <https://www.argentina.gob.ar/justicia/politicacriminal/estadisticas/sneep>

Svampa, Maristella (2016). *El (nuevo) desborde plebeyo*. Le Monde Diplomatique. <https://www.eldiplo.org/207-contra-el-ajuste/el-nuevo-desborde-plebeyo/>

Ley N° 26.206 de Educación Nacional, 14 de diciembre de 2006, 31062 BO

Ley N° 26.695 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Modificación, 27-jul-2011, 32222 BO Privativa de la Libertad, 8 de julio de 1996,

Ley N° 24.521 de Educación Superior, 7 de agosto de 1995, publicada en el BO el 10 de agosto de 1995.

Ley N° 27.375, de Ejecución de la Pena Privativa de la libertad. Modificación Ley 24.660, 28 de julio de 2017, BO N° 33.676.

Resolución N° 58 del Consejo Federal de Educación, 21 de agosto de 2008, aprueba el plan de estudios “Especialización docente de nivel superior en educación en contextos de encierro”.

Resolución N° 1814 del Instituto Nacional de Cine y Artes visuales, sancionada el 28 de noviembre de 2019, publicada en el BO el 2 de diciembre de 2019.

*Programa Universitario en la Cárcel:
agente político, social y académico.
Una indagación sobre sus primeros 20 años (La ed.)*

Alicia Acín y Mariel Carolina Castagno (Coords.)
Luisa Domínguez (et al.)

Publicado por el Área de Publicaciones
de la Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba
Junio 2026 (Libro digital)

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Reconocimiento - Compartir Igual (by-sa)

